

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., (02) de marzo de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 **2015-0917**

Atendiendo la documentación que precede y como se dan los presupuestos del numeral 5° del artículo 372 del C.G.P., en concordancia con los cánones 101 y 110 del mismo ordenamiento, se dispone:

1.- DAR traslado a la parte demandante, por el término de tres (3) días de las excepciones previas, formuladas por el curador ad litem, para que se pronuncie sobre ellas y si fuere el caso, subsane los defectos alegados.

2.- INSTAR a la secretaría para que remita al correo electrónico de la parte demandante, copia del escrito de las excepciones en cuestión junto con los anexos aportados por la pasiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

Rso

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>11</u> Hoy <u>03-03-2022</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretaría</p>
--

